

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA
PROPUESTA DE ESTÁNDAR MÍNIMO DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS
MEDIANOS.**

En Sesión Ordinaria N° 2, de 13 de marzo de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 3/2024

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con las modificaciones efectuadas por la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el Ministerio de Energía deberá fijar estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos, que consistirán en metas de rendimiento energético. Dichos estándares se establecerán mediante resolución conjunta de la referida Secretaría de Estado y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° letra h, del Decreto Ley N° 2.224 de 1978 del Ministerio de Minería, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados livianos, medianos y pesados.
3. Que, el Ministerio de Energía elaboró el estándar de eficiencia energética correspondiente a vehículos motorizados pesados, cuya propuesta fue sometida a conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
4. Que durante la sesión del Consejo de ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, se adoptó el presente acuerdo.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la propuesta de estándar mínimo de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos presentada por el Ministerio de Energía.

2. **Oficiar al Ministerio de Energía**, a fin de dar por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4° letra h, del Decreto Ley N° 2.224 de 1978 del Ministerio de Minería.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

~~SAV~~/FAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio de Energía
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones